



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 019/2022

PIEDRAS BLANCAS, 16 de Febrero de 2022

VISTO:

El llamado a licitación pública N°01/22 del Municipio de Piedras Blancas, Plan Argentina Hace, Obra "RED COLECTORA CLOACAL BARRIO EL PROGRESO" todo ello en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación, suscripto entre el Municipio de Piedras Blancas y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO-ENOHSA; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en Actuación Notarial N° D01763416C de fecha 8 de Febrero de 2022, relacionada con la APERTURA DE SOBRES DE LAS OFERTAS, formalizada a través de la escritura N° 6 del escribano LUIS ERNESTO GARCIA GUIFFRE, en Folio Once del Protocolo del corriente año, del Registro Notarial N° 5, del Departamento La Paz, a su cargo, se hizo presente una firma;

Que el único oferente se identifica como "PIACENZA NELSON AUGUSTO" Cuit 20-26332386-7, con domicilio en Ramírez 167 de Cerrito, Departamento Paraná, que, cumple con las condiciones establecidas en los pliegos y que cotiza la obra en la cantidad de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 36.448.496,92);

Que conforme procedimiento debidamente establecido en la normativa licitatoria, la oferta fue derivada a la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS para su examen y valoración, a los efectos de determinar su validez y verificar que ella reúna todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa y acorde a lo establecido en los Pliegos;

Que del acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas surge que la empresa ha cumplimentado con la documentación exigida en los pliegos y normativa aplicable, por lo que juzgan a dicha oferta como válida y sujeta a ser evaluada como oferente;

Que ya en el análisis particular entienden que la oferta de la empresa PIACENZA NELSON AUGUSTO, Cuit 20-26332386-7, es más conveniente a los intereses del Municipio por presentar una oferta que satisfacen dichos intereses tanto desde el punto de vista económico como de antecedentes

y trayectoria de la empresa oferente, por lo que aconseja al Ejecutivo Municipal, realizar la adjudicación a dicha empresa;

Que este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos lo aconsejado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, por los fundamentos expresados ut supra, ajustándose a los antecedentes obrantes en el expediente y normativa licitatoria en cuanto se debe adjudicar la oferta que considere más conveniente a los intereses estadales;

Que, por otra parte, resulta necesario el dictado del presente a los fines de proceder a la Adjudicación de la Licitación de referencia, a la posterior suscripción del contrato de obra y su ejecución;

Por ello:


**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PIEDRAS
BLANCAS**

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR la presente Licitación a la firma "PIACENZA NELSON AUGUSTO" Cuit 20-26332386-7, con domicilio en calle Ramírez 167 de Cerrito, Departamento Paraná, que cotiza la obra en la cantidad de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 36.448.496,92), por adecuarse a la normativa aplicable y resultar más conveniente a los intereses del Municipio, conforme los fundamentos antes considerados. -

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Comisión Evaluadora, al ENOHSa y a la empresa a los domicilios oportunamente constituidos.

ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Oportunamente, archívese. -



JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas